

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO

PLAN ASISTENCIAL
KMV(S)/RPMV/COR/APA/vmp



0-684



DECRETO EXENTO N° 813 - /

CAUQUENES, 03 MAR. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se adjunta solicitud Asistencial N°535, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
5. Se Adjunta Memo N°109, fecha 07 de Febrero de 2025.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°4863 de fecha 16-11-2022** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden de la Alcaldesa".
7. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
10. Carta poder simple suscrita por **GUILLERMO ENRIQUE CASTILLO BARRA**, RUT N° [REDACTED] que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **FUNERALES ALARCÓN LTDA.**, Rut N°79.699.820-2..
11. Informe Social N° 535, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don **GUILLERMO ENRIQUE CASTILLO BARRA** en estado de necesidad manifiesta.

DECRETO:

1° DECLÁRESE en estado de necesidad manifiesta a don **GUILLERMO ENRIQUE CASTILLO BARRA**, RUT N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Villa Esperanza de la Comuna de Cauquenes.

2° APRUEBASE, el aporte económico municipal a beneficio de Don: **GUILLERMO ENRIQUE CASTILLO BARRA**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$1.000.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario, debido al fallecimiento de su Hijo.

3° AUTORÍCESE, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.

4° La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

5° IMPUTAR, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL




**POR ORDEN DE LA
ALCALDESA**
Según Decreto Exento N° 4863
del 16-11-2022

CAMILA OJEDA RIVERA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.